

— 6 — 56

D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup> de la Mata y Simanes, Teniente Coronel de Infant  
ria, y Argento Mayor del Regim<sup>to</sup> de Infant<sup>a</sup> del Principe (del que es  
Coronel el Brigadier D<sup>n</sup> Juan Manuel de Cagigal, Caballero del Sto  
de Santiago etc.)

Certifico, que en el titulo 12, tratado 6<sup>o</sup>, de las R<sup>as</sup> ordenam<sup>tas</sup>  
tas publicadas en el año pasado semil vecen<sup>ta</sup> y  
ocho, ay un articulo, que es el 8<sup>o</sup> el qual ala letra es como se si  
gue =

" Para promover el celo en este importante punto, asi con el pro  
" mio, como con el castigo: mando que atoda las ouiscias, q<sup>as</sup>  
" aprehendieron, y entregaron los Delinquentes, les ve el Corregidor  
" del partido, por cada uno viendo sin yglesia, veis pero ve  
" a quinze añ. de vellon, y con yglesia quatro; y si le hubiere de  
" denunciado alguna particular, ve danari<sup>o</sup> dor porov al denuncia  
" dor, basandolor de los antecedentes, y ve reintegrara<sup>o</sup> en su  
" plemento al Corregidor en la forma que queda prevenida,  
" en los articulos quinto, y sexto veen titulo; pero si contrabi  
" niendo a ellos resultare omision en los Corregidores, o en las  
" ouiscias en el cumplim<sup>to</sup> de qualq<sup>ua</sup> de estas providencias, desde  
" luego le dedario por privado del empleo, e inhabil<sup>o</sup> de obtener  
" otro; y para que tenga efecto, me dara cuenta el Cap<sup>n</sup> Gen<sup>l</sup>  
" pacho de la g<sup>ra</sup>; y los Jueces, q<sup>ue</sup> fueren comisionado  
" a las residencias, libraran excoito a los Capitanes Generales,  
" para que por su Secretaria, con averencia del Auditor, ve  
" certifique lo que resulta del libro de obreros, y veotro pape  
" los, y autor sobre este punto, en favor, o cargo de los residencia  
" dor, para que ve promie a los Delinquentes, y ve castigue a los omi  
" sion; añadiendo desde agora este nuevo Capitulo a los ordin  
" rios de Residencias, sin que por esto suspendan los Capi  
" tanes Generales el proceder privativamente contra las ouisci  
" as, en los casos que van excoitando; antes vien, quando los  
" paciones combeniente, despacharian por la Provincia ofi<sup>z</sup>  
" de los Regim<sup>tos</sup>, con susas, y Filiaciones de los Delinquentes, p<sup>er</sup> que  
" se uniformen en los lugares de su naturalera, si han pasado  
" alli los veen, y han deoado de aprehenderse por tolerancia, o de cui  
" do de la ouiscia, o por haverlos ocultado sus parientes, o otros  
" particulares, formandose de todo lo q<sup>ue</sup> averiguaren relacion  
" exacta para prevenirla al Capitan Gen<sup>l</sup>, a fin de q<sup>ue</sup> con  
" estas noticias, tome la resoluc<sup>on</sup> correspond<sup>iente</sup>, seg<sup>un</sup> la euiden  
" cia, o bebrementer sospechar q<sup>ue</sup> ocurrienen; a cuyo efecto  
" podran tambien los ofi<sup>z</sup> comisionados hacer por si la suma

